

La Comisión de Asuntos Fiscales y Financieros tiene por objetivo analizar los temas en materia de política fiscal y financiera dirigidos a la industria farmacéutica, la cual por el objeto de su actividad, desarrolla su función económica bajo condiciones que la distinguen de cualquier otro tipo de actividades productivas; encontrándose regulada bajo una política pública compleja, en la que participan entidades gubernamentales diversas, las cuales persiguen objetivos diferentes de política, así como en la que confluyen una pluralidad de aspectos y agentes de los sectores público, privado y social.

Derivado de la contingencia sanitaria causada por la aparición del virus SARS cov2, las reuniones de la comisión se han llevado de manera digital a partir del mes de mayo del 2020 y se mantendrán con esta característica hasta que el semáforo de riesgo cambie a color verde, en el caso del 2023 la comisión se reunió dos veces de forma presencial.

Cambios fiscales 2023

El paquete económico para 2023 no incluye nuevos impuestos ni modificaciones en los regímenes fiscales, debemos considerar los siguientes aspectos:

Facturación 4.0

En la Miscelánea Fiscal 2022, se anunció la nueva facturación 4.0, la cual sustituye a la versión 3.3. Este cambio entró en vigor el 1 de enero de 2022, sin embargo, será hasta el 1 de abril del 2023 cuando la versión anterior deje de tener validez y su uso pueda ser sancionable. Las empresas tienen hasta el 31 de marzo para implementar la versión 4.0 de los CDFIS de nómina.

Complemento Carta Porte.

El SAT emitió un plazo de transición sin multas que se ha extendido hasta el 31 de julio del 2023.

Incremento cuotas patronales para el retiro.

Un aspecto que será crucial para la planeación financiera es la Reforma a la Ley del Seguro Social y a la Ley del SAR que entró en vigor el 1 de enero de 2021, y que contempla el incremento gradual de las aportaciones patronales para las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez a partir del 2023 y hasta 2030.

Estas aportaciones irán desde 3.15% al 11.875% de acuerdo con el salario base de cotización de los trabajadores.

Salario Mínimo 2023

El 1 de diciembre fueron anunciados los nuevos salarios mínimos del país para 2023, el salario mínimo general pasa de 172.87 a 207.44 pesos diarios; en la Zona de la Frontera Norte pasa de 260.34 a 321.41 pesos diarios. Esto representa un incremento del 20% en ambas zonas salariales.

Paquete económico 2023

El 8 de septiembre, el poder ejecutivo entregó el paquete económico 2023 al Congreso de la Unión, para su análisis, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos de la Federación contempla ingresos por 8.3 billones, con presupuesto financiado por ingresos petroleros (1.3 billones), no petroleros (5.8 billones) y la contratación de 1.2 billones a través de deuda.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación refiere a las asignaciones programadas del gasto público durante el ejercicio fiscal siguiente, considera la asignación de recursos para las dependencias, secretarías, órganos autónomos, programas sociales, proyectos de inversión, entre otros y para 2023 se estima que el gasto sea de 8 billones 299,647 millones de pesos.

El aumento real del 13% respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal anterior, plantea un presupuesto mayor para Turismo (115%), Semarnat (80%) y Bienestar (32%), mientras que las entidades no sectorizadas serán las más castigadas (-17%).

En cuanto a dependencias con Órganos autónomos, se asignarán 59,263 millones de pesos; sin embargo, el INEGI serán el más afectado con un recorte real de 14%, mientras que el IMSS (10%), ISSSTE (7%) y PEMEX (3%) concentrarán una gran parte del presupuesto federal, y la CFE tendrá 4% menos recursos que el año previo.

Asimismo, el PPEF 2023 incluye el presupuesto para los principales proyectos de inversión del Gobierno Federal con recursos por un monto de 236,131 millones de pesos para obras prioritarias.

Y en cuanto a Gasto Federalizado, los estados y municipios recibirán por concepto de aportaciones un total de 924 mil 332 millones de pesos y para participaciones 1 billón 220,271 millones de pesos, que suman 2.1 billones.

Como se anunció en este proyecto no se presentó Miscelánea fiscal, conforme a lo mencionado por el SAT para dar certeza a los contribuyentes.

Plan maestro de fiscalización 2023

El SAT publicó el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023, entre los aspectos relevantes se encuentran los siguientes.

Acciones de Fiscalización:

- Combate a esquemas de evasión que involucren a empresas “factureras”
- Revisión de esquemas de evasión de empresas que involucren “nomineras”
- Incremento en operativos carreteros y almacenes para combatir el contrabando.
- Análisis y programación de partidas atípicas de ingresos y gastos.
- Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior, principalmente en importaciones temporales y verificación de origen.
- Publicación de tasas efectivas de los ejercicios 2020 y 2021.

Serán 16 los sectores económicos a revisar entre los cuales está el Farmacéutico.

Conceptos y conductas por revisar:

- Aplicación indebida de saldos a favor.
- Cadena de suministros de hidrocarburos.
- Acreditamiento de IEPS
- Pensiones, exentos en nómina y simulación de prestación de servicios especializados.
- IVA, devoluciones, tasa 0%, no objeto y de importación temporal.
- Subvaluación en operaciones de comercio exterior y uso indebido de tratados.
- Verificación de cumplimiento de certificaciones IVA-IEPS
- Derechos mineros.
- Reestructuras corporativas y los efectos fiscales en escisiones y fusiones.
- Socios y accionistas (Personas físicas en operaciones relacionadas a reestructuras).
- Pérdidas fiscales.
- Financiamientos, capitalización de pasivos y distribución de utilidades.
- Pagos al extranjero y reestructuras internacionales.
- Fideicomisos.

En lo que va de la administración se han recaudado 1,976,446 millones de pesos, 776 mil millones más que en la administración anterior.

UMA 2023

El INEGI informo que el nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será de 103.74 pesos diarios y entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2023.

De esta manera la UMA mensual será de 3 mil 153.70 pesos y la anual de 37 mil 844.40 pesos.

Compensación Universal

El Código Fiscal de la Federación tuvo una modificación que entró en vigor el 1 de enero del 2023, esta reforma permite establecer la compensación universal para los contribuyentes auditados e incumplidos con el fin de autocorregirse.

Recordar que la segunda oportunidad para promover el amparo es dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que el contribuyente hubiese pagado un determinado impuesto, demostrando la existencia de un saldo a favor de una contribución diferente.

El pasado 15 de marzo de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad resolvió la contradicción de tesis 403/2022 suscitada entre el Pleno de Circuito en Materia Administrativa de Guanajuato y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Al respecto, la referida Segunda Sala determinó que la compensación civil **no es un medio** de extinción de las obligaciones fiscales y, en especial, del impuesto al valor agregado y, por lo tanto, tampoco puede dar lugar a la procedencia de una solicitud de saldo a favor o acreditamiento de dicho impuesto, lo anterior al considerar principalmente lo siguiente:

- Que la Ley del Impuesto al Valor Agregado no prevé las formas de extinción de las obligaciones, por lo que, se debe aplicar supletoriamente en Código Civil Federal, en este caso lo dispuesto en los artículos del 2185 al 2205 de dicho ordenamiento legal.
- Que la compensación civil al ser una forma de extinción de las obligaciones determina el momento en que se entiende efectivamente cobrada la contraprestación, por lo que, en ese momento se tiene la obligación de pagar el impuesto al valor agregado, sin que se entienda que la compensación es una forma de pago del referido tributo.
- Que el artículo 2192, fracción VIII del Código Civil Federal señala que no tiene lugar la compensación si las deudas fueren fiscales.

Es importante mencionar que, se encuentra pendiente la publicación de la ejecutoria correspondiente, así como de la Jurisprudencia creada, la cual será de carácter obligatoria para todos los Tribunales de la República Mexicana.

Por otra parte, es importante mencionar que el criterio en análisis, puede tener como consecuencia que la autoridad fiscal dentro de sus facultades de comprobación pueda rechazar el acreditamiento del monto equivalente del impuesto al valor agregado recibido vía

traslado contra el impuesto al valor agregado causado, de igual forma, pudiera negar las devoluciones solicitadas derivadas del cálculo del acreditamiento de acuerdo al artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al haber compensado previamente el monto equivalente del impuesto al valor agregado trasladado.

La SCJN resolvió que la compensación civil del IVA no es un medio para su pago ni puede dar lugar a una solicitud de saldo a favor o acreditamiento.

La jurisprudencia indica que sostener que la compensación civil es una forma de pago del IVA sería tanto como confundir el momento en que nace, surge o se actualiza la obligación de pago del impuesto, con la extinción o conclusión de esa misma obligación.

NOM-037

La NOM-037 aplica para todas las empresas que ofrecen a sus colaboradores un 40% o más de su jornada laboral en un lugar distinto a un centro de trabajo fijo, y que además utilizan tecnologías de la información para trabajar como son internet, software, servicios TI, apps, dispositivos electrónicos.

Estos patrones deberán tomar las siguientes acciones:

- Llevar un listado de colaboradores actualizado que estén en teletrabajo
- Acordar las condiciones mínimas que deben tener el lugar desde donde se va a laborar
- Contar con una política de trabajo a distancia y difundirla (prevención de riesgos, perspectiva de género, conciliar vida personal, evitar el aislamiento, igualdad de derechos, información sobre riesgos que conlleva trabajar en *home office*)
- Validar la lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en *home office* y cumplirla
- Entregar herramientas e insumos para desempeñar su trabajo: silla ergonómica, equipo de trabajo y aditamentos para garantizar condiciones ergonómicas
- Documentar y comunicar los programas de mantenimiento a equipos

Obligaciones para los teletrabajadores que marca la NOM 037 STPS 2022

- Brindar por escrito las facilidades para la comprobación física de las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo acordado con el patrón o aplicar la lista de verificación.
- Observar la Política de Teletrabajo que establezca el patrón.

- Informar al patrón cualquier alteración de las condiciones, o situaciones, que impidan el desarrollo del teletrabajo en el lugar de trabajo acordado.
- Resguardar y conservar en buen estado los equipos, materiales, útiles y mobiliario ergonómico recibido.
- Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Atender las políticas y mecanismos de protección de datos e información establecidos por el patrón, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.
- Informar por escrito y con antelación al patrón de cualquier cambio de domicilio definitivo o temporal, desde donde realiza las actividades de teletrabajo.
- Participar en los procesos de información de riesgos relacionados con sus actividades y de la capacitación que le proporcione el patrón.
- Avisar de los riesgos que sufra en el lugar de trabajo en el ejercicio de sus actividades como persona teletrabajadora.

Según el Artículo 97 de la NOM 037, los montos de las multas son determinados según la gravedad del incumplimiento, y van desde \$100 hasta \$750 mil pesos mexicanos. Estas se les imponen a los titulares de establecimientos en los que se detecten deficiencias.

Dictamen Fiscal

A partir del ejercicio 2022 el dictamen fiscal volvió a ser obligatorio para los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado, en sus declaraciones normales de ISR, ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490,600 pesos, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas en el gran público inversionista.

Además, continua la opción de presentar dictamen fiscal cuando las empresas se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Ingresos acumulables superiores a \$122,814,830 pesos
- Que el valor de su active sea superior a \$97,023,720 pesos
- Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

En caso de haber optado por la presentación del dictamen y posteriormente se decidió no hacerlo, se debió presentar aviso de renuncia del dictamen fiscal.

El no haber presentado el dictamen fiscal, habiendo optado por hacerlo, corresponde una sanción que va de los \$15,410 a \$154,050 pesos.

El dictamen fiscal conforme al Art. 32-A del CFF se debió presentar a más tardar el 15 de mayo.

Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios reportados al 3 de abril fueron de 1,224,583 millones de pesos. Esto representa un incremento de 96,232 millones respecto al primer trimestre del 2022.

- ISR. Incrementó 3.3% lo que equivale a **78,168 mdp**
- IVA. La recaudación bruta de IVA fue de **530,831 mdp**, un incremento de **40,199 mdp** respecto del mismo periodo del ejercicio anterior, lo que permitió realizar devoluciones a los contribuyentes cumplidos por **229,351 mdp**, que representa un crecimiento de **11.8%** en términos reales con respecto al mismo periodo de 2022.
- IEPS. Presentó un incremento del 13.3%

De 2018 a 2023 el crecimiento de los ingresos tributarios ha sido del 13.9%

Intrumento Multilateral (MLI)

El 12 de octubre de 2022, el Senado aprobó el Instrumento Multilateral (MLI) y fue publicado en el DOF el 22 de noviembre. El 15 de marzo del 2023, México depositó el instrumento ante la OCDE. Con esto el MLI entrará en vigor a partir del 1 de julio del 2023, con efectos en México a partir del **1 de enero de 2024**.

El Instrumento Multilateral forma parte del Proyecto BEPS (acción 15) impulsado por la OCDE y el G-20 contra la erosión de bases y traslado de utilidades.

Este tratado internacional multilateral se desarrolló con el fin de incluir las medidas BEPS contenidas en la Acción 2 - Instrumentos híbridos, Acción 6 - Reglas antiabuso en la aplicación de tratados, Acción 7 - Combate a prácticas que eluden de manera artificial el establecimiento permanente, y Acción 14 - Que mejora el mecanismo de resolución de controversias.

El Instrumento Multilateral solo surtirá efecto en los tratados en los que México y sus contrapartes se hayan considerado mutuamente como jurisdicciones comprendidas.

Solo las disposiciones del Instrumento en las cuales haya coincidencia de las políticas fiscales de México y sus contrapartes serán las aplicables.

Con respecto a los países con los cuales México tiene celebrados 60 tratados en vigor, los congresos de Argentina, Colombia, Italia, Jamaica, Kuwait, Perú, Sudáfrica y Turquía aún no han ratificado el Instrumento Multilateral, por lo que los tratados con dichos países no se verán modificados.

En los casos de Brasil, Ecuador, Estados Unidos y Filipinas no firmaron el Instrumento Multilateral.

Cancelación de RFC en fusiones

El 1 de junio de 2021 se publicó de forma anticipada en el portal de Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Anexo 1-A de la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, el cual contiene adecuaciones a la ficha de trámite 86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades. Los contribuyentes podrán aplicar los beneficios de esta a partir de que se dieron a conocer en el Portal del SAT, esto de conformidad con la regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Actualmente, para ciertas organizaciones es indispensable llevar a cabo reestructuras y fusiones por motivos laborales o fiscales, específicamente en materia de subcontratación.

Realizar una fusión implica, desde la perspectiva fiscal, cumplir con una normatividad que incluye temporalidad y documentación, y que debe adjuntarse para completar el trámite. En ocasiones, esto genera requerimientos por parte de la autoridad si esta considera que no se adjuntó la información necesaria; que está incompleta, o que se emita un oficio en el que conste que no surtió efectos la fusión para efectos fiscales y, por ende, considerarse como una enajenación.

La empresa fusionante también debe cumplir con dichos requisitos y, además, proporcionar el RFC de los socios, accionistas o asociados, que formen parte de la estructura orgánica, entre otros.

Beneficiario Controlador

La Comisiones de Asuntos Fiscales y de Asuntos Jurídicos, llevaron a cabo el jueves 15 de junio el Webinar respecto al “Beneficiario Controlador”, en esta ocasión el despacho Garrido Licona impartió la sesión

Hay que recordar que esta obligación entró en vigor en 2022 en ella se obliga a los contribuyentes a identificar y recabar información personal sobre sus beneficiarios controladores. Esta información se integra a la contabilidad y deberá compartirse con la autoridad cuando esta así lo requiera.

Cartas invitación – diferencia CFDI nómina

El SAT ha iniciado con el envío de cartas invitación por diferencias en nómina, la autoridad envía un archivo en donde describe las inconsistencias presentadas en el CFDI de nómina. La carta invitación contiene un código de descarga donde se muestran las inconsistencias.

Lo que esta revisando el SAT son errores en el cálculo del:

- ajuste anual
- subsidio
- exenciones
- previsión social
- diferencias en el ISR

En caso de existir efectivamente un error, se debe emitir un nuevo comprobante que sustituye al que tiene inconsistencias y presentar la declaración complementaria correspondiente.

El riesgo de no solventar estas diferencias es que los salarios no sean deducibles.

Titular PRODECON

El 18 de julio se dio a conocer que Armando Ocampo Zambrano es el nuevo titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es licenciado en Derecho por la UNAM, además es Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana.

Él se desempeñaba como subprocurador de Asesoría y Defensa de la PRODECON.

El 7 de julio se publicó el acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, cuya finalidad es orientar a los patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización de los siguientes conceptos:

- Pagos que excedan el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas PTU.

La PTU entregada a los trabajadores tiene un límite máximo de tres meses del salario o el promedio de lo que hubiese recibido en los últimos tres años por este concepto, aplicándose el monto que resulte más favorable a las personas trabajadoras, o en su caso, tratándose de trabajadores al servicio de patrones cuyo ingresos deriven exclusivamente de su trabajo y de personas trabajadoras de patrones dedicados al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, el monto de la participación no podrá exceder de un mes de salario; dicha percepción pierde la naturaleza de PTU si excede los límites establecidos y se convierte en una gratificación y, por ende, sí integra al salario base de cotización, en términos

del primero párrafo del artículo 27 de la LSS.

Asimismo, el referido acuerdo señala que, si la PTU se entrega fuera de los límites o plazos establecidos por la Ley Federal del Trabajo (sesenta días siguientes a la fecha en que debe pagarse el Impuesto sobre la Renta Anual), pierde su naturaleza y, para efectos de las obligaciones en materia de seguridad social, debe integrarse al salario base de cotización de los trabajadores.

- Pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier naturaleza.

Los bonos de productividad, también llamados incentivos, comisiones, bonos o gratificaciones al estar directamente vinculados a la prestación del servicio o desempeño de un trabajo, forman parte del salario base de cotización sin importar que se otorguen a través de una tarjeta de regalo o de vales de despensa, o bien que sean entregados por una asociación; independientemente de la forma en que se cubran, no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación y; por ende, deben integrarse a la base salarial de los trabajadores.

Criterio IMSS

El 7 de julio se publicó el acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, cuya finalidad es orientar a los patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización de los siguientes conceptos:

- Pagos que excedan el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas PTU.

La PTU entregada a los trabajadores tiene un límite máximo de tres meses del salario o el promedio de lo que hubiese recibido en los últimos tres años por este concepto, aplicándose el monto que resulte más favorable a las personas trabajadoras, o en su caso, tratándose de trabajadores al servicio de patrones cuyo ingresos deriven exclusivamente de su trabajo y de personas trabajadoras de patrones dedicados al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, el monto de la participación no podrá exceder de un mes de salario; dicha percepción pierde la naturaleza de PTU si excede los límites establecidos y se convierte en una gratificación y, por ende, sí integra al salario base de cotización, en términos del primero párrafo del artículo 27 de la LSS.

Asimismo, el referido acuerdo señala que, si la PTU se entrega fuera de los límites o plazos establecidos por la Ley Federal del Trabajo (sesenta días siguientes a la fecha en que debe pagarse el Impuesto sobre la Renta Anual), pierde su naturaleza y, para efectos de las obligaciones en materia de seguridad social, debe integrarse al salario base de cotización de los trabajadores.

- Pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier naturaleza.

Los bonos de productividad, también llamados incentivos, comisiones, bonos o gratificaciones

al estar directamente vinculados a la prestación del servicio o desempeño de un trabajo, forman parte del salario base de cotización sin importar que se otorguen a través de una tarjeta de regalo o de vales de despensa, o bien que sean entregados por una asociación; independientemente de la forma en que se cubran, no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación y; por ende, deben integrarse a la base salarial de los trabajadores.

PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Derivado de lo anterior, y con el objeto de fomentar la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales, el IMSS considera como prácticas indebidas en materia de seguridad social, las siguientes:

- Quien excluya del salario base de cotización, los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Quien pague la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, fuera del plazo establecido, siendo esto antes o después de lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Quien excluya del salario base de cotización los pagos hechos por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas antes señaladas.
- Todo contador público autorizado que emita una opinión de cumplimiento "limpia y sin salvedades" en el dictamen en materia de seguridad social de patrones que incurran en cualquiera de las conductas mencionadas.

Cierre económico ejercicio 2023

El Banco de México publicó información relativa al cierre económico del 2023, una de las cifras destacadas es la inflación general en la que los pronósticos mencionan que será del 4.66%.

En cuanto al PIB se prevé un crecimiento del 3%. Para 2024 las expectativas dan un pronóstico de 1.60%.

En cuanto al tipo de cambio se estima que el peso se cotice en 17.75 pesos por dólar y para el 2024 se estima que la paridad peso dólar sea de 18.76, la estimación anterior mencionaba 19 pesos por dólar.

Estímulos Fiscales

Se publicó el decreto por medio del cual se busca fomentar la inversión y otorgar beneficios fiscales a contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de desarrollo para el bienestar del corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Dentro de las actividades productivas se consideran, la Farmacéutica y Dispositivos Médicos.

Beneficios en materia de IVA, se otorga un estímulo fiscal, durante 4 años contados a partir de la entrada en vigor del decreto, a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas dentro del Polo de desarrollo del Bienestar, este estímulo consiste en un crédito fiscal equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes o uso o goce temporal de bienes.

Beneficios en materia de ISR, consiste en otorgar un crédito fiscal del 100% del impuesto causado durante tres ejercicios fiscales contados a partir de aquel en los que los contribuyentes obtengan la constancia que acredite el cumplimiento de los requisitos para obtener los beneficios y del 50% en los 3 ejercicios subsecuentes.

Para ser acreedor a los beneficios se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Contar con un título de concesión vigente o ser propietario al de alguna superficie dentro de algún polo de desarrollo para el Bienestar.
- Presentar el proyecto de inversión por el que se otorgó el título de concesión.
- Tener su domicilio fiscal en el Polo de desarrollo para el Bienestar donde se desarrollen sus actividades económicas productivas.

El 1 de septiembre se publicaron en el DOF, los lineamientos para la aplicación del decreto y la obtención de la constancia.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5700705&fecha=01/09/2023#gsc.tab=0

Paquete económico 2024

El paquete económico presentado el pasado 8 de septiembre tiene como eje la recaudación ya que se estima que los ingresos tributarios rondarían el 14.4% del PIB, es el nivel más alto que se tiene registro conforme a los datos de la SHCP.

Para el 2024, la recaudación de ISR se estima en 2.7 billones de pesos, lo que representa un incremento del 3.1% respecto al 2023, con lo cual sería mayor en 34.3% a lo que se busca recaudar con IVA y el IEPS.

En el caso del IVA la SHCP prevé que se ubicará en 1.3 billones de pesos, lo que representa una caída del 10.6% respecto a 2023.

Para el IEPS se tiene contemplado una recaudación de 688 mil millones de pesos, 35% superior a 2023, este incremento estará impulsado por los precios menores de los combustibles.

El SAT buscará que el cobro de los impuestos se ubique en 4.9 billones de pesos en 2024, 2.1% mayor que en 2023, por lo que se prevé que la recaudación se base en un conjunto de medidas que eviten la evasión y elusión fiscal.

El pleno del Senado de la República aprobó en lo general y particular la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se avalaron ingresos totales para el próximo año por 9.6 billones de pesos.

Conforme a lo que contiene el documento esta medida busca aliviar la carga fiscal de los ciudadanos y garantizar que no se incrementen las obligaciones tributarias de los contribuyentes ya que nos encontramos en un momento de recuperación después de la pandemia.

El monto total de ingresos esperados para el siguiente año fiscal se desglosa de la siguiente manera:

- 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos correspondientes a impuestos
- 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras
- 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos
- ocho mil 641.6 millones de pesos a Productos
- 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos
- 1 billón 312 mil 289.4 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- 277,774,3 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, así como Pensiones y Jubilaciones
- un billón 737 mil 050,6 millones de pesos corresponden a Ingresos Derivados de Financiamientos

Un aspecto para considerar es la autorización para el Ejecutivo, a través de la SHCP, de contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, incluso

mediante la emisión de valores, por un monto de endeudamiento neto interno de hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

Salario Mínimo 2024

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos CONASAMI, publicó el salario mínimo para 2024, el cuál tiene un incremento del 20% respecto a 2023, quedando en 248.93 pesos diarios, lo que equivale a un salario mensual de 7,508 pesos. En la zona libre de la frontera norte pasará a 375 pesos diarios, lo que equivale a 11,403 pesos mensuales.

Cancelación CFDI 2023

Para los efectos de artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio en el cual se expidió el citado comprobante.

Esto permite que se puedan cancelar CFDI en el caso de personas morales al 31 de marzo de 2024 y las personas físicas hasta el 30 de abril.

Declaración anual 2023

La declaración anual 2023 de personas morales se debe presentar entre el 1 de enero y el 1 de abril del 2024, para facilitar esta obligación el SAT informó que se realizaron actualizaciones y mejoras para su presentación entre las que destacan:

- Pueden agregarse las pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios 2013 a 2021.
- Se incluye la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso de que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior.
- Eliminación de los estados financieros: “Estado de flujo de efectivo” y “Estado de cambios en el capital contable”.
- Precarga de la información de los estados financieros que permanecen, presentados en el ejercicio inmediato anterior.
- Adición de la deducción inmediata de inversión prevista en el Decreto Relocalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y de los beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes de las zonas afectadas por el Huracán *Otís*, en los formularios tanto del Régimen General de Ley como del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

- Reducción del formato de impresión para facilitar la identificación de algunas deducciones aplicadas.
- Se renueva el formato de los estados financieros para dar mayor certeza al visualizar los datos del contribuyente generados en la Declaración Anual.
- Jornada laboral

Reformas Laborales

- Jornada Laboral

Reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas, el objetivo es fomentar la salud física y mental de los trabajadores y propiciar un equilibrio en el tiempo de trabajo y descanso.

- Jornada excesiva

Las jornadas laborales de más de 48 horas podría ser castigadas con hasta 12 años de prisión, esto será considerado una forma de explotación laboral.

- Contratación de grupos vulnerables

Se busca asegurar que, en toda empresa o establecimiento con más de 50 empleados, al menos el 10% del personal contratado deberán ser trabajadores en situación de vulnerabilidad.

Está pendiente de discusión y aprobación en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

- Prima de Antigüedad

El dictamen establece que la prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 3 años de servicios por lo menos.

- Cuotas Sindicales

El senado aprobó una reforma con la que se busca revertir el derecho legal de los trabajadores para decidir si pagan o no las cuotas sindicales, esto a pesar de una sentencia de la Corte que validó dicho precepto. El proyecto es impulsado por varios líderes obreros.

- Licencias de paternidad

Menciona que son obligaciones de los patrones, otorgar permiso de paternidad de 20 días laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, contados a partir del nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante.

- Lactancia

La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado de la República aprobó establecer como obligaciones de los patrones garantizar condiciones dignas y adecuadas de privacidad, higiene y accesibilidad suficientes para la lactancia materna durante los primeros seis meses y hasta avanzado el segundo año de edad de su hijo o hija.

Integrantes de la comisión periodo 2023-2024

MOISES MEZA	PRESIDENTE
JORGE BERONA	VICEPRESIDENTE
BENJAMIN MIRANDA	SECRETARIO TECNICO
GABRIEL MANRIQUE	VOCAL
FRANCISCO A. SANDOVAL	VOCAL
LUIS FIERERO	VOCAL
GONZALO IZAZAGA	VOCAL
FABIAN ORICCHIO	VOCAL
LUIS ADRIAN JIMENEZ	VOCAL
EMILIO PALLARES	VOCAL
FELIPE MOLINA	VOCAL
HERIBERTO IBARRA	VOCAL
CARLOS SALAS	VOCAL
DULCE GARCIA	VOCAL
MARCOS GARCIA	VOCAL
ROCIO CAMARGO	VOCAL
WLADIMIR SVIERCOVICH	VOCAL
PRATIK SINGH	VOCAL

SUSANA CORTES	VOCAL
HECTRO ILLESCAS	VOCAL
SERGIO NAVA	VOCAL
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ	VOCAL
MONICA SANCHEZ	VOCAL
THIBAUT GUINET	VOCAL
FABIOLA ORTIZ	VOCAL
MAYRA SALGADO	VOCAL
CARMEN ANGELICA OLVERA	VOCAL
WJOCHIEH SEREK	VOCAL
ALEXIS MOSQUEDA	VOCAL
JOSE ANTONIO GOMEZ	VOCAL
OLIVIA HERNANDEZ	VOCAL
GUILLERMO DOMINGUEZ	VOCAL
JOSE RAMON FLORES	VOCAL
SHARON NAVARRO	VOCAL
OMAR GOMEZ	VOCAL
SAMUEL RODRIGUEZ	VOCAL
FERNANDO HERNANDEZ	VOCAL
MAURICIO GIORDONAO	VOCAL
ALEJANDRO AVILA	VOCAL
EDGAR SALGADO	VOCAL
JOSE CABRERA	VOCAL
RICARDO RANGEL	VOCAL
GERARDO LAZCANO	VOCAL

OSCAR LUIS HERRERA	VOCAL
ANA CRUZ	VOCAL
ROBERTO GODINEZ	VOCAL
JESUS GARCIA	VOCAL
SANDRA OLIVIA	VOCAL
MURICIO AMBROSI	INVITADO
VANESSA FRANCO	INVITADO
ROCIO ALEXANDARA LUNA	INVITADO
ESPERANZA PARAMO	INVITADO
LIVIA ROMERO	INVITADO
ADRIANA ZARATE	ASISTENTE